

Modelo de proposición

Don, vecino de (en su nombre o en representación de don, mayor de edad, con domicilio en, capacitado legalmente para contratar ante el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la venta de la finca, propiedad del Canal de Isabel II, situada dentro de la manzana limitada por las calles de, de metros cuadrados de superficie, y estando conforme en un todo con el pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta, pliego que ha sido examinado detenidamente, ofrezco como precio del referido solar la cantidad de pesetas (se expresará en letra y número) acompañando a la presente proposición, por separado, resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional y los documentos establecidos para acreditar mi personalidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de marzo de 1962.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quesada.—1.068.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de febrero de 1962 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Santa Emerenciana», de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del Taller-Escuela Sindical «Santa Emerenciana», de Teruel, en súplica de autorización oficial como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado oficialmente,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical el Taller-Escuela Sindical «Santa Emerenciana», de Teruel.

Segundo. En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; en la Madera, la de Carpintero y Tornero-modelista.

Tercero. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobadas por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre, respectivamente), así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

Cuarto. El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955 así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) atendiendo en cuanto a enseñanzas y horario a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

Quinto. La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Teruel, en

la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto. El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de febrero de 1962 por la que se desestima la prórroga de la vigencia del libro de texto del que es autor don José Guzmán Renshaw, correspondiente al primer curso de inglés del Bachillerato Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por don José Guzmán Renshaw, interesando la prórroga de la vigencia del libro de texto del que es autor, correspondiente al primer curso de inglés del Bachillerato Laboral,

Este Ministerio teniendo en cuenta los pertinentes informes, ha resuelto desestimar la petición de referencia y que se convoque a concurso la selección de textos para dicha materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de febrero de 1962 por la que se prorroga por otros cuatro años el plazo de validez del libro de texto de don Luis Alvarez Dieste, premiado para el primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, «Francés».

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral en orden a la prórroga del libro de texto de don Luis Alvarez Dieste, premiado para el primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, «Francés».

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar por otros cuatro años el plazo de validez de dicha obra, a partir del curso 1962-1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de febrero de 1962 por la que se autoriza la implantación, en la Universidad Laboral de Sevilla, del primer año de la carrera del Peritaje Industrial en las especialidades de «Mecánica» y «Eléctrica» y se suprime la de «Química».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Delegado del Servicio de Universidades Laborales del Ministerio de Trabajo, en solicitud de que se autorice a la de Sevilla para la implantación de las especialidades «Mecánica» y «Eléctrica» del primer año de la carrera de Perito Industrial y que se suprima la especialidad de «Química» por falta de alumnado;

Teniendo en cuenta que, por Ordenes de 22 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre) y 28 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), fue autorizada dicha Universidad Laboral para establecer las enseñanzas del curso Selectivo de Iniciación y primer año de la carrera de Perito Industrial en la especialidad de «Química»;

Considerando que el referido Centro dispone del personal docente necesario, así como de las adecuadas instalaciones de